

3. Publicaciones, investigaciones con ISBN sobre las lenguas del Programa Lingua y su enfeñanza.(0'5 por cada una)	2	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.
4. MÉRITOS ACADEMICOS		
4.1 Títulos (Licenciatura, Magister, Doctor) relacionados con las lenguas del Programa Lingua para la que se solicita la ayuda, con excepción del alegado para su ingreso en el cuerpo y/o necesario para el puesto de trabajo que desempeña, otorgados y/o reconocidos por el M.E.C.	5	Fotocopia compulsada de los títulos o certificados de estudio.
5. Valoración de la solicitud en relación con las prioridades establecidas por el Programa Lingua (Primero 6, a,b,c,d y e)	2	Documentos justificativos.

ORDEN de 22 de diciembre de 1998, por la que se convocan plazas de Ayudantías para futuros profesores de lenguas extranjeras dentro del Programa Lingua Acción-C, y a los Centros escolares para ser receptores de Ayudantes Lingua-C durante el curso 1999-2000.

Dentro del Programa Europeo de Educación Sócrates, la Comisión Europea, en cumplimiento de la Decisión número 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, ofrece el Programa Lingua Acción C, que se concreta en becas para futuros profesores/as de idiomas en los países de la Unión Europea, además de los países del Espacio Económico Europeo: Noruega, Islandia y Liechtenstein, y los países de Europa Central y Oriental que tengan formados acuerdos con la UE (República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Rumanía, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia) para el curso escolar 1999-2000; y en la posibilidad para los Centros docentes de nivel no universitario de ser receptores de Ayudantes Lingua. Sus objetivos principales son brindar a los futuros profesores/as de idiomas la posibilidad de enriquecer sus conocimientos sobre las lenguas extranjeras, otros países y otros sistemas educativos y brindar a los alumnos/as la posibilidad de entrar en contacto con una persona originaria del país cuya lengua están aprendiendo, no solamente para mejorar sus competencias lingüísticas, sino también para favorecer su motivación para aprender las lenguas y estimular su interés por dicho país.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden Marco del Ministerio de Educación y Cultura de 30 de diciembre de 1996 (BOE núm. 9 de 10.1.97), por lo que se establecen las Convocatorias específicas de ayudas de las Acciones descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas para Ayudantías de futuros profesores/as de Idiomas, de cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea, dentro del Programa Lingua, Acción C, para el curso 1999-2000.

2. Se convocan a los Centros andaluces de Educación Primaria, Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para recibir Ayudantes Lingua de otros países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y países de Europa Central y Oriental con acuerdos educativos firmados con la UE

durante el curso 1999-2000 para impartir el idioma o idiomas enseñados en su Centro.

Segundo. Participantes.

1. Ayudantes Lingua. Podrán formular su solicitud los ciudadanos que tengan la nacionalidad española, y hayan cursado o estén cursando el último curso de los estudios de Filología respectivos en las Universidades situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Poseer la titulación de licenciado/a en Filología o Título de Maestro (especialidad Lengua Extranjera), o seguir los estudios de último curso que preparan para ello, y no haber trabajado como profesor/a de la lengua correspondiente.

b) En el momento de incorporación al Centro en el que desarrollarán su función, han de poseer la cualificación necesaria para enseñar una lengua extranjera en los centros de enseñanza reconocidos en España.

2. Centros escolares. Podrán solicitar ser receptores de Ayudantes Lingua los Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para apoyar la enseñanza de idiomas, que tengan al menos 2 líneas de cada nivel, caso de no cumplirse este requisito, podrán agruparse 2 o más centros de una localidad para solicitar el Ayudante Lingua para el curso 1999-2000.

Tercero. Solicitudes y documentación complementaria.

1. Ayudantes Lingua. El/la interesado/a presentará tres ejemplares del formulario de solicitud debidamente cumplimentado, acompañando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación Académica de estudios (original o fotocopia compulsada de la misma) en la que consten las calificaciones obtenidas, o bien copia compulsada del Título exigido o del resguardo de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber trabajado como profesor/a de la lengua extranjera correspondiente.

d) Relación numerada de los documentos que aporta para justificar los demás méritos que alega, para su selección.

El/la interesado/a podrá adjuntar cuantas justificaciones de méritos considere oportunas; y sólo podrán ser valorados

los méritos acreditados documentalmente, mediante fotocopias compulsadas.

2. Centros escolares. Los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía que deseen ser receptores de Ayudantes Lingua durante el curso 98-99, deberán cumplimentar su solicitud en el formulario del Anexo I a la presente Orden. La solicitud deberá ir acompañada de documento de aprobación por parte del Consejo Escolar para recibir un Ayudante Lingua en el curso 1999-2000.

El Centro receptor deberá especificar un Plan de Actividades para el Ayudante Lingua con un horario semanal, que podrá ser completado en otros centros de la localidad o comarca, caso de no poseer horas suficientes en un único Centro, junto con la posibilidad de:

- Clases y actividades sobre cultura del país de procedencia del Ayudante.
- Plan de Formación sobre Lengua y Cultura española para el Ayudante.
- Actividades de Cultura Andaluza.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los candidatos a Ayudantías Lingua, o a ser Centros receptores de Ayudantes Lingua presentarán sus solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación completa será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de febrero de 1999.

Los formularios de solicitud para los Ayudantes Lingua están a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia (Coordinadores Provinciales de Formación y Programas Europeos), en los Centros del Profesorado, y en la dirección de Internet: «<http://www.cec.junta-andalucia.es>».

Quinto. Selección.

1. Ayudantes Lingua. Los candidatos serán evaluados por una Comisión Provincial de valoración de méritos presidida por el/la Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, y compuesta por: El/la Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el/la Coordinador/a Provincial de Formación y Programas Europeos, un/a Asesor/a de Lenguas Extranjeras, un/a Director/a de Centro de Profesorado de la provincia, designados por el/la Presidente. Esta comisión otorgará a los participantes la puntuación que establezca, teniendo en cuenta los méritos académicos de los mismos, titulaciones y diplomas de idiomas, cursos de formación y perfeccionamiento superados, publicaciones e investigaciones, etc., siempre que hayan sido acreditados documentalmente.

2. Centros Escolares. Para el caso de los Centros escolares receptores de Ayudantes se valorará la zona en que esté ubicado el Centro, y el número de alumnos/as, de profesores/as de idiomas, ser centros de enseñanza bilingüe y el haber participado en Programas Europeos.

Se dará prioridad a las solicitudes para los países de lenguas menos habladas y menos difundidas.

Esta Comisión elevará su propuesta, priorizada por país a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, antes del 2 de marzo de 1999.

Sexto. Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado publicará las resoluciones de los procesos de selección y de concesión de las ayudas en el BOJA, y las comunicará a la Agencia

Nacional Sócrates, acompañada de cuantos datos y documentos precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Los procesos selectivos deberán respetar los plazos y cantidades establecidas por la Comisión Europea y que comunique la Agencia Nacional Sócrates para cada Acción, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las relaciones de Ayudantes Lingua y de Centros andaluces receptores serán aprobadas definitivamente cuando exista confirmación de la Comisión Europea de ser recibido en otro país de la Unión Europea, y de tener solicitante que desee realizar sus actividades en Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

Séptimo. Régimen de los ayudantes Lingua.

Los ayudantes Lingua podrán ser adscritos a centros públicos o privados de enseñanza primaria, secundaria y formación profesional de cualquiera de los países de la Unión Europea y Noruega, Liechtenstein e Islandia, y países de Europa Central y Oriental con acuerdos con la UE donde pueden desarrollar el idioma de su titulación.

El período de duración de la estancia será de no menos de 3 meses y no más de 8 meses. Deberán impartir, bajo la dirección de un profesor/a titular, entre doce y dieciséis horas semanales, en las que enseñarán no solamente su propia lengua sino también proporcionarán información sobre su país de origen.

Deberán también mostrarse dispuestos/as a participar en las actividades culturales de su centro de destino, procurando, en todo caso, introducir o fortalecer la dimensión europea en dicho centro e impulsar la preparación o puesta en marcha de un proyecto europeo conjunto del centro de acogida y un centro del país de origen del ayudante.

Los ayudantes Lingua percibirán, por medio de la Agencia Nacional Sócrates, una beca que consistirá en el reembolso de los gastos de viaje. Asimismo, percibirán las mensualidades correspondientes, según el país de destino.

A requerimiento de la Administración Educativa andaluza, los centros que acojan a los ayudantes Lingua facilitarán la documentación que acredite el cumplimiento por los beneficiarios de las ayudas de los fines para los que se les adjudican las mismas, y un breve informe de su actividad.

Octavo. Régimen de Centros andaluces receptores de Ayudantes Lingua.

Los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que acojan Ayudantes Lingua para el curso 1999-2000 no conllevan compromiso de gasto ninguno por parte de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ni de la Agencia Nacional Sócrates; no obstante deberán comprometerse en favorecer el conocimiento de la Lengua Española y de la realidad sociocultural de Andalucía del Ayudante Lingua.

A la finalización de la estancia deberán enviar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia un breve Informe-Memoria sobre la Actividad del Ayudante Lingua-C en el Centro.

Noveno. Justificación de los Ayudantes.

Los Ayudantes Lingua-C deberán presentar su justificación de gastos ante la Agencia Nacional Sócrates española de acuerdo con el Convenio Financiero y lo expuesto por la Orden Marco del Ministerio de Educación y Cultura de 30.12.96 (BOE 10.1.97).

Décimo. Recursos.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de 2 meses tras su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería conforme a los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE CENTROS EDUCATIVOS PARA SER RECEPTORES DE AYUDANTES LINGUA-C EN EL CURSO 98-99

CENTRO _____ CODIGO _____
 DOMICILIO _____
 LOCALIDAD _____ C. POSTAL _____
 PROVINCIA _____ TELÉFONO _____
 ZONA EN QUE ESTÁ UBICADO EL CENTRO: URBANO/RURAL/SUBURBIAL/CAEP _____
 NOMBRE DIRECTOR/A _____
 PROFESOR/A TUTOR/A DEL AYUDANTE _____
 NÚMERO DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO _____
 SOLICITA UN AYUDANTE LINGUA-C CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
 - IDIOMA EXTRANJERO IMPARTIDO EN EL CENTRO _____
 - PAÍS DE ORIGEN DEL AYUDANTE _____ REGIÓN _____
 PARA EL LO ACOMPAÑA:
 APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR
 PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AYUDANTE LINGUA-C
 En _____ a _____ de _____ de 1999
 EL/LA DIRECTOR/A _____ SELLO DEL CENTRO _____ EL/LA PROFESOR/A _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convocan dos becas de Formación de Personal Docente e Investigador en el marco del Programa Propio de Investigación.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, con carácter complementario al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y al Plan Andaluz de Investigación, organiza un Programa Propio de Investigación que incluye, entre otros, el Subprograma de Becas, con el objetivo de fomentar la formación y el aprendizaje de la metodología de la investigación de profesores e investigadores jóvenes que, debido a su alta cualificación, formen el embrión de futuros profesionales que salgan de esta Universidad.

Por ello, la Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar dentro del Programa Propio de Investigación dos becas de Formación de Personal Docente e Investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. De las dos becas convocadas una se adscribe al Área de Conocimiento de Ecología y la otra al Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

Segundo. Estas becas estarán financiadas con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de la Universidad.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

Normas de la convocatoria de dos becas de Formación de Personal Docente e Investigador del Subprograma de Becas de Investigación:

1. Objetivos.

Estas becas van dirigidas a potenciar los grupos de investigación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, mediante la incorporación de Titulados superiores que realicen una Tesis Doctoral dentro de sus estudios de Tercer Ciclo. De las dos becas convocadas, una se adscribe al Área de Conocimiento de Ecología y otra al Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Poseer la nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, por Facultad o Escuela Técnica Superior.

2.3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. Directores de trabajo.

3.1. Podrá dirigir estas becas cualquier miembro de los cuerpos docentes de la Universidad Pablo de Olavide, que sea doctor.

3.2. Será requisito excluyente no disponer de fondos de investigación que garantice el desarrollo de la investigación del becario. Deberá demostrar documentalmente en el momento de la solicitud de la disposición de un proyecto de investigación vigente.

3.3. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un becario en la misma convocatoria dentro de la misma modalidad.

4. Dotación de la beca.

4.1. Cada beca tendrá una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales. Asimismo, durante los dos primeros años, disfrutarán de la exención de tasas académicas del Programa de Tercer Ciclo, hasta un máximo de 32 créditos (R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de los estudios Universitarios).

4.2. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 1 del mes a que corresponda.

4.3. Cada beca incluirá un seguro combinado de asistencia médica, accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización. Este seguro será extensible al cónyuge e hijos del becario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.